



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 29 de noviembre de 2012 sobre modificación de la ordenanza n.º 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; el mismo ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 21 de diciembre de 2012, número 241; en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la modificación realizada en la ordenanza fiscal citada:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Queda modificado el artículo 3.1. – Exenciones, ampliando su contenido como se expresa a continuación:

f) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, gozarán de una bonificación del 100% todos los vehículos con una antigüedad superior a 25 años.

En Villasana de Mena, a 1 de febrero de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro